



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 019-2020-MDY

Puerto Callao, 21 de enero de 2020

VISTOS:

Tramite Externo N° 23086-2019, que contiene la solicitud formulada por la Señora **GLADYS SADITH HEREDIA HUAYTA** el Informe N° 775-2019-MDY-GAF/SGRH, Informe Legal N°025-2020-MDY-GAJ, y demás recaudos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a los dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, mediante escrito S/N de fecha 11 de Diciembre de 2019, la señora **GLADYS SADITH HEREDIA HUAYTA** acude al Despacho de Alcaldía para solicitar nombramiento en la plaza de SECRETARIA II SP-AP, N° DE ORDEN 133 de la Sub Gerencia De Policía Municipal, Seguridad Y Defensa Civil, aprobado y vigente en el presupuesto analítico de personal -PAP y cuadro para asignación de personal - CAP;

Que, mediante Informe N° 775-2019-MDY-GAF/SGRH de fecha 17 de diciembre de 2019 el Sub Gerente de Recursos Humanos recomienda al Gerente de Administración y Finanzas, denegar la solicitud de la Señora **GLADYS EDITH HEREDIA HUAYTA**;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 28°, señala "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturales permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la carrera administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición";

Que, el Manual de Organización y Funciones - MOF - de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, vigente a la fecha, establece como requisitos mínimos para ocupar el puesto de Secretaria II SP- AP, N° de Orden 133 de la Gerencia de Policía Municipal, Seguridad y Defensa Civil, el cual se encuentra ocupando actualmente y del que solicita su nombramiento, son: 1) Titulo de Secretaria Ejecutiva o similar 2) Amplia Experiencia en labores administrativas de oficina 3) Capacitación certificada en computación e informática, otorgada por una entidad autorizada 4) Capacitación en sistema operativo de procedimiento de textos y hoja de cálculos 5) Ausencia de impedimento o incompatibilidad para laborar al servicio del Estado;

Que, al hacer la revisión de la solicitud presentada por la administrada se puede apreciar que no ha cumplido con adjuntar los documentos que sustenten su pedido, indicando que se encuentran en su legajo personal, obrante en la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, la ley N° 30879 - Ley de Presupuesto para el Ejercicio Presupuestal 2019, en su centésima vigésima novena disposición complementaria establece: Autorícese excepcionalmente durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la presente ley, ocupa plaza orgánica presupuestada, por un periodo no menor de tres (03) años consecutivos o cuatro (04) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su cuadro de puestos de la entidad en el marco de la Ley 30057 - Ley del Servicios Civil. El nombramiento se efectúa de conformidad con la normatividad vigente y se registra en el aplicativo informático de la planilla única de pago del sector público. La implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para efectos de lo establecido en la presente disposición, exceptuase a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de lo establecido en el artículo 8° de la presente ley;

Que, en el caso de la servidora **GLADYS SADITH HEREDIA HUAYTA**, no habiendo ingresado como servidora contratada para labores de naturaleza permanente, mediante concurso público como lo señala el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, en su artículo 28° señala: el ingreso a la administración pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente, se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo que la recurrente obtuvo su permanencia mediante sentencia judicial, fue repuesta por mandato judicial mediante sentencia judicial consentida en el Expediente N° 2003- 016;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, señala en su artículo 5° El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a méritos y capacidades de la persona, en un régimen de igualdad de oportunidades; el artículo 9°: la inobservancia de las normas de acceso vulnera el interés general e impide la existencia de una relación válida. Es nulo de pleno derecho el acto administrativo que las contravenga, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales de quien lo promueva, ordena o permita;

Que, mediante el Informe Legal N° 025-2020-MDY-GM-GAJ, de fecha 08 de enero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la señora **GLADYS SADITH HEREDIA HUAYTA**;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme al Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Nombramiento formulada por la Señora **GLADYS SADITH HEREDIA HUAYTA** en la plaza de SECRETARIA II SP-AP, N° de orden 133, de la Sub Gerencia de Policía Municipal, Seguridad y Defensa Civil, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de presente Resolución.

ARTICULO TERCERO - ENCARGAR, a Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Alc. Jedy Díaz Chola
ALCALDESA